



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 71 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/465)]

59/109. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

Alentada por la firma del Tratado por ciento setenta y tres Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito su ratificación por ciento diecinueve Estados, incluidos treinta y tres de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 58/71, de 8 de diciembre de 2003,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial Conjunta que reafirma el apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, firmada en Nueva York el 23 de septiembre de 2004,

1. *Destaca la importancia* y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de seguir avanzando para finalizar el régimen de verificación;

4. *Exhorta* a todos los Estados a mantener sus moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

5. *Exhorta también* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

6. *Exhorta además* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

7. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

*66° sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*